

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2018 00679 00
Demandante: EDIFICIO CALLE 53 PH.
Demandado: MARIA TERESA BETANCUR DE GONZALEZ
(Q.E.P.D.)

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- ESTESE a lo resuelto en el numeral 3º del auto adiado 1º de julio de 2022², respecto a la liquidación del crédito presentada³,

2.- NEGAR la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la ejecutante⁴, toda vez, que no se dan los presupuestos para la entrega implorada, conforme a lo establecido en el numeral anterior.

Además, téngase en cuenta que no es admisible que se pida la entrega de todos los dineros consignados, cuando la certificación de deuda es inferior. Aunado que carece de sustento que se pida la entrega de títulos, pero se omita pronunciarse sobre la terminación del proceso.

Se advierte que omitir o dar información falsa es sancionable conforme a lo establecido en el ordenamiento procesal y disciplinario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 67 exp dig.

² Dto pdf 59 lbidem.

³ Dto pdf 66 lb.

⁴ Dto pdf 65 lb.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fea537ae78dffeeaac65f6a05e745d4004dd486d2a7ecbf2cb5bfb95f9c81ec**

Documento generado en 31/10/2022 09:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>